

ORDENANZA Nº: 4981/14.-

Ramallo, 03 de julio de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 1650/98 que crea en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo la Oficina de Información al Consumidor (O.M.I.C.) y la Ordenanza Nº 2407/04 que crea la Oficina Municipal para la Defensa de los Derechos de los Consumidores y Usuarios;

Que dicha normativa establece concretamente que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá entre otras cosas, instrumentar la estructura correspondiente a la instancia del procedimiento y a la etapa resolutoria, cada una de las cuales tendrá un funcionario competente a cargo; además de disponer del espacio físico para el funcionamiento de la Oficina Municipal, como así también del personal necesario para el correcto y normal desarrollo de sus actividades; y

CONSIDERANDO:

Que dicha oficina viene realizando a través de una sola persona un arduo trabajo en lo que respecta a la defensa de los derechos de usuarios y consumidores; que dicho trabajo no siempre se realiza en las mejores condiciones edilicias y de privacidad que son necesarias en esta tarea;

Que la autoridad municipal tiene no solo la facultad, sino el deber de actuar en protección de los consumidores;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar hasta dos (2) ----- abogados matriculados en el Departamento Judicial de San Nicolás; quienes tendrán a su cargo: la coordinación, capacitación y difusión de los derechos de los usuarios y consumidores de bienes y servicios, fijar audiencias y concurrir a las mismas, celebrar convenios, prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios, asistir a la oficina Municipal en todo cuanto esté a su alcance.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, de una oficina ----- propia para la Oficina Municipal de Información al Consumidor como así también los muebles, útiles y demás medios indispensables para su funcionamiento. En especial se deberá proveer al organismo de líneas telefónicas en números suficientes, dadas las características propias de la Oficina.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2014.